

# CAPÍTULO X

1824—1825

Preparativos para el establecimiento de la federación. — El Congreso establece la independencia del poder judicial y organiza el ejecutivo y el legislativo. — Decrétase la intolerancia religiosa. — El partido centralista impotente. — Ramos Arizpe á la cabeza del partido liberal. — Ojeriza contra los españoles. — Pronunciamiento contra éstos verificado en Oaxaca por los hermanos León. — Asesinato del español don Cayetano Machado. — Don Guadalupe Victoria es enviado para sofocar el movimiento. — Instrúyese causa á los asesinos de Machado. — Pena de muerte impuesta á Lamadrid y á Reina. — Don Pablo Obregón, nombrado ministro plenipotenciario, marcha á Washington. — Trabajos emprendidos en Europa en favor de Fernando VII. — Conducta del gobierno inglés. — Canning entra en inteligencia con los Estados Unidos. — Monroe, presidente de ellos, hace una solemne declaración. — Opinión de Alamán y de Zavala sobre la Constitución de 1824. — Reflexiones sobre este asunto. — Victoria es electo presidente de la República. — Juramento de la Constitución. — Narración de Alamán. — Empréstito conseguido en

Londres. — Informe de don Francisco de Borja Migoni sobre ese asunto. — Conspiración del padre Arenas. — Documentos sobre la misma. — Muerte del general Arana. — Ligeras consideraciones sobre la conspiración.

Fatigada la mente con el hacinamiento de tantas aberraciones seguidas en confuso tropel como los vórtices destructores que los ciclones levantan en las planicies bajas del Norte, hay que tomar un momento de descanso; pero sólo un momento, y sin que la vista se aparte del fondo sombrío de ese vasto escenario, donde pronto van á repetirse nuevos dramas y nuevas tragedias cuya conclusión no se alcanza. Los actores son los mismos, con la diferencia de que sus caracteres y pasiones van á exhibirse con más claridad y energía á medida que lo exija el desenvolvimiento de los sucesos.

Entre éstos, los más interesantes eran en aquellos días la expedición del acta constitutiva y de la Constitución. Determinado ya por la primera el sistema federal, aquietáronse un tanto los ánimos, y los Estados de México, Puebla, Oaxaca, Yucatán, Tabasco, Veracruz, Jalisco, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas, Durango, Chihuahua, Coahuila y Texas, Sonora y Sinaloa, Tamaulipas, Michoacán y Guanajuato, ya declarados independientes y soberanos, diéronse á preparar cuanto era necesario para constituirse bajo el nuevo sistema de todos desconocido, porque, como dice Zavala, el nombre mismo de *federación* era nuevo para muchos de los hombres que, encargados de la dirección de los negocios, no tenían ni podían tener ideas sobre una forma de gobierno de la cual no trataban los libros políticos franceses y españoles que en México circulaban.

El Congreso general, entrando á ocuparse de vitales é interesantes cuestiones, estableció la independencia del poder judicial, la organización de los poderes ejecutivo y legislativo, la intolerancia religiosa y los fueros del clero y de la milicia. El partido centralista, que quiso combatir el principio federativo, nada pudo hacer por hallarse en minoría: Ramos Arizpe regentaba al partido liberal, sostenido en las discusiones por los diputados don Prisciliano Sánchez, don Juan de Dios Cañido, Rejón, Vélez y otros muchos de notoria instrucción y talento. Así las cosas parecían haber entrado en suave cauce y desaparecido como por encanto el siniestro espíritu de discordia, no obstante la ojeriza que á los españoles se tenía y que habría de ser constante pretexto para turbar la paz. Creíase, tal vez de buena fe, que los peninsulares radicados en México serían un elemento adverso á la independencia, porque reconocido el patriotismo español no era fácil entonces suponer que no pusiese los medios que estuvieran á su alcance, ni de favorecer todo intento para que la metrópoli recobrase su antiguo poderío en América. En esto había más pasión que verdad, más miedo que razón; los españoles arraigados en México habían formado familias, fincado bienes y establecido industrias que podían llamarse

enteramente nacionales, y no era probable que expusiesen bienes y familias queridas á las eventualidades de una guerra de reconquista; mas no era esto lo bastante para destruir una preocupación que había ido aumentando por la participación que algunos españoles, notables en política y en posición social, habían tenido en la contienda civil apenas amortiguada. Así fué que en medio de la paz que se comenzaba á disfrutar, el coronel don Antonio León y su hermano don Manuel, en Oaxaca, resucitaron el proyecto que Lobato había proclamado en

la capital, de despojar á los españoles de sus empleos; pero en esta vez al proyecto seguíanse las vías de hecho, y la primera de éstas se manifestaba por el asesinato del receptor de alcabalas de Huajuapám don Cayetano Machado, que al retirarse con su familia á la misma ciudad de Oaxaca, en el camino fué asaltado por el sargento Trinidad Reina, que le mató de una manera cruel.

El movimiento antiespañol apareció tan alarmante, que se creyó necesario para reprimirlo enviar á don Gua-



Don Miguel Ramos Arizpe

dalupe Victoria, miembro del poder ejecutivo. Logróse con este recurso sofocar el movimiento, y como el asesinato de Machado hubiese producido general indignación,

*Miguel Ramos Arizpe*

Facsímile de la firma de don Miguel Ramos Arizpe

Victoria ordenó se instruyese causa á los asesinos. Formada ésta en la comandancia general de Puebla, el sargento Reina declaró: haber procedido de orden de

don Guadalupe Lamadrid, que había levantado una compañía llamada de *los asesinos*: Lamadrid acusó á los hermanos León no sólo de haberle mandado cometer aquel crimen, sino de haber prevenido á los alcaldes de los pueblos de indios hacer lo mismo con todos los españoles que por ellos transitasen <sup>1</sup>. Lamadrid y Reina, condenados á la pena capital, la sufrieron en Puebla, pero don Antonio León, preso y procesado en la comandancia general de México, logró vindicarse; no así su hermano don Manuel, que, sin poder deshacer los cargos que en él recaían, sólo pudo librarse de ellos, merced al indulto que le concedió el Congreso.

Vuelto Victoria á México, después de terminada tan

<sup>1</sup> ALAMÁN. — *Historia de México*, pág. 810.

felizmente su comisión, las cosas siguieron un curso regular. Nombrado en aquellos días ministro plenipotenciario en Washington don Pablo Obregón, marchó á su destino y fué recibido cordialmente por Mr. Quincy Adams, presidente de los Estados Unidos. Pocos y de corta entidad eran los negocios diplomáticos que allí podrían tratarse, á no ser el de buscar el apoyo moral de los Estados Unidos, que se creía necesario para consolidar la independencia, sobre la cual la Santa Alianza no había dejado de pensar para contrariarla, emprendiendo

trabajos que indudablemente habrían dañado á las colonias americanas, si Inglaterra, por miras de interés propio, no hubiese entrado en perfecto desacuerdo con el Congreso de Verona, en el cual, por instigaciones del gobierno francés, se había tratado formalmente de dar impulso á la intervención europea en favor de Fernando VII.

En aquellos días sucedió á lord Castelreagh en el poder el célebre Canning, de opiniones contrarias á las de su antecesor. Uno de sus primeros actos fué decla-



Jacobo Monroe

Presidente de los Estados Unidos

rarse en contra de la doctrina de intervención de la Santa Alianza.

Jules Cremier refiere que: «no pudiendo Canning impedir que Francia, que había obtenido el asentimiento de las potencias occidentales, obrase contra los revolucionarios de la península, tomó su revancha concediendo la protección británica á las insurgentes colonias españolas.» «He llamado á la existencia, dijo en uno de sus más célebres discursos, á un nuevo mundo y así he restablecido el equilibrio.»

«Para frustrar, añade el autor citado, todo conato de intervención del ministro Vilette en América, «Can-

ning no temió tender la mano á los Estados Unidos.» En 23 de agosto de 1823 preguntó al ministro americano si su gobierno consentiría en marchar de acuerdo con Inglaterra y en hacer una declaración contra las tentativas de toda potencia europea hostiles á la independencia de las colonias españolas. Esta iniciativa fué transmitida á Monroe, entonces presidente de los Estados Unidos, y aconsejado de Jefferson no vaciló en aceptarla.

«A consecuencia de esta proposición de Inglaterra, Monroe, en su mensaje de 4 de diciembre, hizo la famosa declaración á que ha quedado unido su nombre, y que

se encuentra concebida en estos términos: «Es un homenaje que debemos á la verdad y á nuestro deseo de continuar nuestras relaciones amistosas con las potencias aliadas, declarar que consideraríamos como peligrosa á nuestro reposo y á nuestra seguridad toda tentativa que ellas hicieran para extender su sistema á una parte cualquiera de este continente. Nos hemos abstenido de intervenir en las colonias ó dependencias reales de los diferentes Estados europeos, y la misma conducta observaremos en el porvenir, y en lo que respecta á Estados que han proclamado y hecho prevalecer su independencia, que hemos reconocido después de madura consideración y conforme á principios de justicia, no podríamos considerar sino como una manifestación de sentimientos hostiles á los Estados Unidos toda intervención que tuviera por objeto imprimirles ó influir de cualquiera manera que fuese en sus destinos.

»Durante la lucha que ha tenido lugar entre estos nuevos gobiernos y España, nos hemos declarado neutrales; en el mismo momento en que las reconocíamos, hemos observado la neutralidad y en ella persistiremos con tal que no se verifique ningún cambio que en la opinión de los poderes que constituyen nuestro gobierno sea de tal naturaleza que haga indispensable á la seguridad de los Estados Unidos un cambio correspondiente de parte nuestra.»

»Al provocar esta declaración Inglaterra, no se proponía solamente tener en jaque á Francia y á España y hacer imposible la formación de monarquías borbónicas más allá del Atlántico, sino que procuraba también impedir de una manera decisiva toda restauración disfrazada del sistema colonial español que fuera contrario á sus intereses comerciales y que había contribuído á minar durante todo el curso del siglo XVIII.

»El interés liberal nada le importaba, y aquí, á pesar de sus pasos cerca del gobierno de Washington, Canning no se apresuró á reconocer la independencia de las colonias. Hasta el 24 de diciembre fué cuando decidió el consejo de ministros en Londres, bajo el pretexto de la prolongación más allá del término deseado de la ocupación francesa en España, considerar en lo de adelante á México y á Colombia como Estados independientes, acreditar cerca de ellos agentes diplomáticos y concluir con sus gobiernos tratados de comercio. Pero el resultado excedió á las intenciones de Inglaterra. Demasiado sabido es lo que más tarde llegó á ser la doctrina Monroe. En vez de establecer un equilibrio entre ambos mundos y de servir de regla al mantenimiento de los límites de las posesiones respectivas, ha llegado á ser la divisa del espíritu de invasión de los Estados Meridionales de la Unión Americana.» Errónea es la opinión de Cremier, porque si bien es cierto que los Estados surianos de la república del Norte han tendido á ensancharse hacia el Mediodía, tal hecho no puede desprenderse de los principios y reglas establecidos por Monroe,

á los cuales precisamente sirve de base el respeto á las nacionalidades y á la libertad de los pueblos.

Spencer en su *Historia de los Estados Unidos* también se refiere á lo que ha dado en llamarse la doctrina Monroe, que no fué más que parte del séptimo mensaje anual que el presidente dirigió al Congreso, y que se halla concebido en estos términos: «Respecto á los acontecimientos de aquella parte del globo, con la que estamos en continuas relaciones, y de la que se deriva nuestro origen, es notorio que siempre nos inspiraron el mayor interés, por más que no hayamos sido sino meros espectadores. Los ciudadanos de los Estados Unidos desean sinceramente la dicha y libertad de sus compañeros del otro lado del Atlántico, y si en las guerras de las potencias europeas no les han prestado auxilio, es porque nuestra política no nos permite hacerlo; sólo cuando nuestros derechos están seriamente amenazados nos preparamos á la defensa. El sistema político de las potencias aliadas es esencialmente distinto en este punto al de América, y la diferencia procede de la que existe en sus respectivos gobiernos. A la defensa del nuestro, cuya organización ha costado tanta sangre, tantos tesoros y los esfuerzos de nuestros más ilustres ciudadanos, es á lo que se consagra principalmente toda la nación, pues bajo el sistema que nos rige, disfrutamos de un envidiable bienestar. En consideración, pues, á las amistosas relaciones que existen entre los Estados Unidos y esas potencias, debemos declarar que consideraríamos toda tentativa de su parte que tuviera por objeto extender su sistema á este hemisferio, como un verdadero peligro para nuestra paz y tranquilidad. Con las colonias existentes ó posesiones de cualquiera nación europea, no hemos intervenido nunca ni lo haremos tampoco; pero tratándose de los gobiernos que han declarado y mantenido su independencia, la cual respetaremos siempre porque está conforme con nuestros principios, no podríamos menos de considerar como una tendencia hostil hacia los Estados Unidos toda intervención extranjera que tuviese por objeto la opresión de aquél. En la guerra entre esos nuevos gobiernos y España, declaramos nuestra neutralidad cuando fueron reconocidos, y no hemos faltado ni faltaremos á ella mientras no ocurra ningún cambio que á juicio de autoridades competentes obligue á este gobierno á variar su línea de conducta.

»Los últimos acontecimientos ocurridos en España y Portugal demuestran que no se ha restablecido aún el orden en Europa, y la prueba más evidente de esto es que las potencias aliadas han creído conveniente, con arreglo á sus principios, intervenir por la fuerza en los asuntos de España. Hasta qué punto podrá llegar esa intervención, es cosa que interesa saber á todas las naciones independientes, hasta las más remotas, y sobre todo á los Estados Unidos. La política que con respecto á Europa nos pareció oportuno adoptar desde el principio de las guerras en aquella parte del globo, sigue

siendo la misma y se reduce á no intervenir en los intereses de ninguna nación y á considerar todo gobierno *de hecho* como gobierno legítimo, manteniendo las relaciones amistosas y observando una política digna y enérgica, sin dejar por eso de satisfacer justas reclamaciones, aunque sin tolerar ofensas de nadie. Pero tratándose de estos continentes, las circunstancias son muy distintas; no es posible que las potencias aliadas extiendan su sistema político á ninguno de aquéllos, sin poner en peligro nuestra paz y bienestar, ni es de creer tampoco que nuestros hermanos del Sur quisieran adoptarlo por

su propio consentimiento, prescindiendo de que no veríamos con indiferencia semejante intervención. Comparando la fuerza y recursos de España con la de esos nuevos gobiernos, aparece obvio que dicha potencia no podrá someterlos nunca; pero de todos modos, la verdadera política de los Estados Unidos será respetar á unos y á otros, esperando que otras potencias imitarán nuestro ejemplo.”

Mientras en el exterior así se trataban los asuntos de las colonias americanas, en México se continuaba el trabajo de la Constitución federal; trabajo que no pre-



Don Lorenzo de Zavala

sentó dificultades de ninguna clase porque la misma ignorancia en que se estaba del sistema proclamado, no daba ocasión de conocer sus dificultades ni sus ventajas. Zavala por espíritu de mordacidad y Alamán como enemigo de la federación, opinaron que los constituyentes de 1824 para formar su ley fundamental no hicieron más que una mala copia de la Constitución francesa y de la de los Estados Unidos. No es necesario hacer más que un breve examen de la primera Constitución mexicana para persuadirse de que no fué más que un pacto de transacción entre lo nuevo y lo antiguo, concediéndose la federación en cambio de los fueros y de los privilegios que habían gozado y seguirían gozando el clero y el ejército que, con sus tribunales especiales y numerosas

exenciones, mantenían la irritante desigualdad que ni en los Estados Unidos ni en Francia se toleraba, ni ha dejado de ser en Europa y en las naciones americanas motivo de una lucha sostenida y sangrienta.

*Lorenzo de Zavala*

Facsimile de la firma de don Lorenzo de Zavala

Uno de los puntos más notables de esa Constitución fué la intolerancia religiosa, principio despótico y absolutamente contrario á la prosperidad de un pueblo que

se alistaba entre las naciones libres para entablar esas relaciones de amistad y comercio que, cultivando la inteligencia y lisonjeando los intereses, hace efectiva la ley de la ilustración y del progreso humano. De tan graves defectos plagada la que debía ser ley fundamental de la República, no podía tener consistencia ni dar segura garantía de un orden duradero; sin embargo, los Estados contentábanse con el título de independientes y soberanos. Por entonces, las concesiones hechas en la Constitución, les proporcionaban el más alto grado de libertad á que podía aspirarse en aquel tiempo de atraso y de ignorancia en materia de derechos civiles y políticos; por lo mismo la República se mantuvo en admirable paz esperando á que se concluyese la Constitución y á que viniesen los trabajos electorales. Llegados éstos, la opinión se dividió entre los generales Victoria, Guerrero y Bravo, decidiéndose en favor del primero la elección, que conforme á la ley debía verificarse «nombrando el Congreso de cada Estado dos individuos, de los cuales, el que tuviese mayor número de votos quedaba nombrado presidente, y vice el que sacase el número inmediato al mayor, y en caso de no reunir ninguno mayoría, la elección se hacía por el Congreso general, pero debiendo de recaer en los que hubiesen obtenido votos de los Estados <sup>1.</sup>» Los sufragios para vicepresidente dividiéronse entre Guerrero y Bravo, obteniendo el segundo el nombramiento del Congreso.

Llegó por fin el suspirado día de la solemne proclamación y juramento del pacto federal bajo el nombre de *Constitución de los Estados Unidos Mexicanos*. Era el 4 de octubre que se declaró de fiesta nacional: el día 10 inmediato hicieron su juramento el presidente y el vicepresidente, entrando el primero en el ejercicio del poder ejecutivo: en cuanto á los que lo habían desempeñado por más de un año, Alamán habla con verdad cuando dice: «Turbulento y peligroso en demasía había sido este período, durante el cual aquel cuerpo había tenido que luchar con todo género de dificultades: la escasez de recursos al principio, pues el día de su instalación no encontró en la tesorería más existencia que la de cuarenta y dos pesos, y en el curso de su duración continuadas revoluciones; sin embargo, en medio de la incertidumbre que en sus providencias causaba la frecuente variación de los individuos que la componían, siendo todos éstos y sus ministros opuestos al sistema que se trataba de establecer, supieron sobreponerse á sus opiniones; trabajaron con buen celo en plantear lo mismo que repugnaban, y empleando alternativamente la condescendencia y el rigor: el día que cesaron en el ejercicio de la autoridad, dejaron restablecida la tranquilidad y la paz, abundantes recursos, aunque procedentes del origen funesto de los empréstitos, y removidos todos los obstáculos que pudieran embarazar la acción guber-

nativa. Acusóse al poder ejecutivo de haber sido sobradamente severo; sin embargo, por lo que hemos dicho, se echa de ver lo contrario, que no usó de severidad sino cuando fué indispensable para conservar el orden público, y que supo hacerse obedecer sin ningún castigo arbitrario, pues todos cuantos se impusieron fueron conformes á las leyes y por los tribunales establecidos por éstas. El presidente Victoria se encontraba, pues, en las más prósperas circunstancias: la República gozaba de sosiego; los partidos habían sido reprimidos, y la esperanza de un feliz porvenir lisonjeaba los ánimos de todos: su autoridad estaba por todos reconocida, y en cuanto al gran inconveniente que tanto había contribuido á hacer caer á Iturbide, la falta de fondos, su ministro de Hacienda no tenía que hacer otra cosa que girar libranzas sobre Londres, para disponer de cuantos quisiese, y la buena inversión de ellos era todo cuanto tenía que atenderse.»

Ya que se trata de los fondos públicos adquiridos en virtud del empréstito conseguido en Londres, veamos de qué modo se trató de este negocio en el que, víctima de una mistificación, el cónsul y agente americano en Inglaterra don Francisco de Borja Migoni informó al gobierno en estos términos:

«El 21 de Agosto de 1823, llegaron á mis manos los poderes que me confería el gobierno de México, para poder ajustar el empréstito de que estaba encargado. Convencíme desde luego de lo difícil que por una parte se presentaba aquella ocasión, para llevar á cabo con algún éxito, negociaciones de esta especie, y de lo importante que era, por otra, guardar el puesto correspondiente al decoro y á la utilidad de la nación en cuyo beneficio iba yo á obrar.

»El crédito de la nación mexicana iba á comparecer por primera vez en Europa, y á sufrir la prueba del primer recibimiento en esta plaza de Londres, emporio del mundo mercantil, y tribunal supremo de operaciones financieras. Era, pues, muy esencial presentarme en ella con la dignidad necesaria, para asegurar desde luego á mi patria el puesto á que debía aspirar en el concepto de los demás pueblos. Por lo mismo me preñé las siguientes bases, decidido á no concluir nada fuera de las siguientes de ellas.

»PRIMERA. Contratar el empréstito con una de las casas de primer orden de esta plaza de Londres.

»SEGUNDA. Vender el préstamo á la casa prestamista á precio condicional, pero bajo la obligación de que los tomadores respondiesen en todo evento del precio estipulado en la contrata, según se había hecho en los empréstitos negociados para Francia, Austria, Prusia, Rusia, Dinamarca, Nápoles y la España constitucional.

»TERCERA. Fijar el interés de modo que no excediese del 5 por 100, como también lo habían conseguido estas mismas naciones.

»La adopción de estas bases que miré como imprescindibles, estableció una diferencia muy notable á favor de México respecto de los préstamos que ya habían contraído Colombia, Chile y Perú, pues estas tres repúblicas los negociaron con casas, ó no de las más conocidas, ó no de las más reputadas por sus capitales: los vendieron

<sup>1</sup> Referencia de Alamán exactamente de acuerdo con la Constitución.

al común del público por medio de una comisión de contratantes, quienes de nada quedaban responsables; y las tomaron al interés de 6 por 100, y no de 5 por 100 como las naciones del continente europeo.

»La primera casa con quien me insinué para el ajuste fué la de Mr. N. M. Rothschild, y por de pronto se negó á entrar en ninguna proposición. Acudí á la de Baring Brothers, y dijeron que ya los empréstitos estaban en desuso. Lo propuse sucesivamente á las casas de Haldimand é hijos, Mr. James Campbell y compañía, Sir J. Lubbock y compañía y Reid Irving y compañía, y ví que estos formidables capitalistas tomaban como á desaire el que se les hiciesen propuestas para semejantes especulaciones. Ninguno de ellos podía figurarse todavía que la España había de sucumbir en la lucha constitucional hasta el punto de ser ocupada militarmente como un país de conquista, después de perder todas las libertades. Todos temían la mano poderosa de la Santa Alianza, empeñada en sostener la dominación colonial de Fernando por el principio de la legitimidad; y tan penetrados estaban en esta idea, que no les hacía fuerza la de que México no necesitaba más que de dinero para efectuar su revolución y cimentar la independencia, que tanto deseaban ellos. ¡Cuán lejos estaban entonces de creer posible que á la vuelta de dos años, la fuerza de las circunstancias había de hacer dar á la Inglaterra el paso avanzado, y muy-anticipado á sus propios planes, de prepararse por medio de comunicaciones oficiales, el reconocimiento de la independencia de México, Colombia y Buenos-Aires! Además todos me oponían unánimemente la reflexión, de que hasta entonces ninguna casa respetable había entrado en este género de negociaciones con los pueblos de América, y que no podían menos de retraerse al ver que la república de Colombia no quería ratificar el préstamo ajustado por Zea.

»A falta de grandes y respetables capitalistas con quienes tratar de este negocio, abundaban los aventureros y especuladores de mera industria, á quienes jamás quise dar oídos, tanto por no separarme de la primera de las tres bases que desde el principio me propuse, cuanto porque cualesquiera que fuesen las proposiciones que esta clase de gentes pudiera hacerme, ni ellos perdían nada en no cumplirlas, ni á mí me podían dar garantías para el resultado.

»En medio de estas dificultades, tuve por fin la fortuna de inducir á una de las casas más respetables de Londres, á entrar en conferencias para el ajuste del préstamo que me encargaba mi gobierno, y los Señores B. A. Goldschmidt y compañía se allanaron á ajustarlo conmigo, en términos que el día 10 de Octubre quedaron asentadas las condiciones y formado el convenio. Pero habiendo llegado de improviso desde París las infaustas noticias que fueron precursoras de las que poco después confirmaron la catástrofe de España, produjeron una baja considerable en todos los fondos, y la casa de B. A. Goldschmidt y compañía se retrajo de firmar la contrata que había quedado ajustada conmigo. La no interrumpida repetición de noticias á cual más tristes de la península; la anulación que, como de todo lo demás actuando bajo el gobierno constitucional, acababa de hacer Fernando de los empréstitos de las Cortes; la casi coincidente negativa de Colombia á reconocer el préstamo de Zea y el general descrédito que tan extraordinarios sucesos causaban con los nuevos gobiernos de América, daban fundamento á la repulsa general con que todo especulador de alguna jerarquía respondía:—¿Quién puede confiar ya sobre negociacio-

nes hechas con gobiernos nuevos?—Agregábanse á esto las glosas con que los periódicos de Londres y París presentaban los préstamos hechos en México con Staples, de 5 millones de pesos, y con Richards, de 20 millones de pesos, á muy pocos meses después de haber enviado el gobierno los poderes para ajustar el de 8 millones, y todos se encogían de hombros, preguntándose:—¿Cómo, por qué y sobre qué, contraía el naciente Estado de México aquel golpe de obligaciones tan cuantiosas, tan inconexas y tan próximas unas de otras? Todas estas circunstancias, bastante por sí sola cada una de ellas para inspirar temores al más determinado emprendedor, influyeron de consuno en la casa de B. A. Goldschmidt y compañía, y es forzoso confesar que los justificaron en su repugnancia á firmar la contrata. Por lo que hube de ceder al imperio de los acaecimientos, y resignarme á aguardar espiando el momento más favorable para acabar lo que ya tenía tan próximo á la conclusión.

»Es necesario haberse hallado entonces en Europa, y tener alguna noción de la diferencia que hay en las grandes plazas de comercio, entre los meros aventureros y los capitalistas respetables, para formarse una idea de la depresión á que bajó en la opinión pública el crédito de los nuevos gobiernos de América. A la falta de ideas sobre esto, puede suplir un ejemplo material, que es el de la casa de Barclay, Herring, Richardson y compañía. Ellos suspendieron la ratificación del préstamo que hizo en México el astuto, el perspicaz y atrevido Richards, quien supo granjearse la estimación y confianza del gobierno, sin tener, no sólo poderes de sus principales Barclay, Herring y compañía, pero ni aun órdenes ni instrucciones para tratar sobre materia alguna con el gobierno de México. Barclay, Herring y compañía, era una casa recién establecida, sin capital conocido, y á pesar de que el préstamo del arrojado Richards brindaba, y por decirlo así, les metía en casa una fortuna de las mayores que se han conocido en especulaciones de esta especie, pues en nada menos consistía que en seis millones de pesos, no se atrevieron á ratificar la contrata, porque veían muy oscuro el horizonte, y muy aventurada la suerte de los empréstitos para América.

»Los seis millones de pesos que la operacion de Richards facilitaba á sus principales, resultan del cálculo siguiente:

»El gobierno se obliga á amortizar los 20 millones de pesos, á un millón cada año al par, es decir, millón nominal por millón efectivo. . . . .	20.000,000
Utilidad para los prestamistas, pesos	4.000,000

»Es de añadir á esto la comisión de 10 por 100 para los mismos prestamistas sobre 14 millones de pesos efectivos, á los cuales, al respecto de 70 por 100, quedan reducidos los 20 millones de pesos, lo que produce una comisión de pesos 1.400,000.

»Por esta demostración, puede también venir en conocimiento del espíritu de imparcialidad que anima á los que tachan de gravoso el préstamo ajustado por mí. ¿Qué diferencia no hay entre éste y el de los 20 millones de pesos de Richards, y aun del de £ 3.200,000 de Manning y Marshall? En éste se da una comisión de 6 por 100 á Barclay, Herring y compañía, que importa £ 172,000, ó sea pesos fuertes 860,000, sin contar las comisiones de amortización y pago de intereses y la del movimiento del dinero en caja: todo esto sin dar ninguna garantía los prestamistas, y sin más trabajo ni riesgo de parte de ellos que anunciar por medio de los

periódicos que la casa de Barclay, Herring y compañía tenía la comisión de vender un préstamo de £ 3.200,000 por cuenta del gobierno de México, y que se quedaría con él quien hiciese mejor postura para el 7 de Febrero de 1825. Si llegó á venderse al precio de 86  $\frac{3}{4}$  éste fue un efecto del asombroso cambio de circunstancias; pues ya en aquella época se veía la tranquilidad del todo restablecida en la república de México: la absoluta impotencia de España contra el nuevo orden de cosas en ella: la declaración de Inglaterra á favor de los nuevos Estados, hecha á ciencia y paciencia de las grandes potencias europeas; y por último, se había visto también la ratificación del préstamo de Zea por la república de Colombia. Permítaseme ahora recordar los críticos momentos en que ajusté yo el préstamo de £ 3.200,000 bajo el mismo precio y comisión á que la Francia hizo el suyo después de la caída del imperio. Compárese esta rica potencia bajo un gobierno sólidamente organizado en su administración, y decididamente sostenido en cuanto á su existencia política por la resolución unánime y solemne de todos los gabinetes europeos, con el naciente Estado mexicano á fines de 1823 y principios de 1824, apenas vuelto en sí de la convulsión que sufriera para sacudir el yugo de la España, ocupado á la vez en constituirse, en crear su propio modo de existir, y en refrenar los esfuerzos con que todavía amenazaban los enemigos de sus libertades, declarándose muchos de ellos por la reentronización de Iturbide.

»Mientras que en fuerza de las circunstancias que van indicadas, tenía yo que sufrir con harto dolor el que se demorase el ajuste definitivo del préstamo que tenía arreglado, llegó de Veracruz á Portsmouth el 15 de Noviembre de 1823, la fragata de S. M. B. *Mhacton*, y el lunes inmediato 17 se recibió en Londres la correspondencia que traía. El doctor Mackie, que había venido en dicha fragata, me entregó el mismo día los despachos de mi gobierno, los cuales consistían en el nombramiento que el supremo poder ejecutivo hacía en mi persona de agente diplomático en la corte de Londres, con instrucciones para continuar la negociación que habían entablado en Jalapa el general Guadalupe Victoria, nombrado al efecto por parte del supremo poder ejecutivo de México, y el Dr. Mackie por parte del gobierno de S. M. B. Entre estos despachos venían también para mí un oficio del general Guadalupe Victoria, relativo á la negociación, y una carta reservada.

»El Dr. Mackie, después de haberme hablado largamente de la misión que venía de desempeñar en México, de sus conferencias con el general Guadalupe Victoria, del empeño que había tenido D. José Mariano Michelena en que se le nombrase enviado de la República en Londres, me preguntó antes de despedirse en qué estado tenía el empréstito que me había encargado mi gobierno. Le contesté la disposición en que se hallaba este negocio al tenor de lo que dejo ya referido. —Siendo así, repuso él, pido á usted desde ahora para cuando se verifique, unas £ 100,000 para un amigo mío. —Respondíle que, llegado el caso de firmarse la contrata acordada, no podría yo tener arbitrio de disponer en ella por haber vendido el empréstito á la casa prestamista. Insistió Mackie en que yo lo solicitase con eficacia, pues no dudaba que lo conseguiría, y yo no tuve reparo en prometerle esta especie de empeño, porque me pareció que en mi calidad de agente diplomático cerca de esta corte, no podía menos de acceder al deseo que me manifestaba un sujeto que venía de tener conferencias con el gobierno de México en nombre del de S. M. B.

»Despidióse de mí, anunciándole yo que iba á comunicar á Mr. Canning mi nuevo nombramiento de agente diplomático por el gobierno de la república de México, y con efecto, el mismo día 17 lo verifiqué en los términos que se ven por el documento número 1.

»En consecuencia de los poderes é instrucciones que tenía de mi gobierno para tratar, no sólo con el gabinete británico, sino también con todos los demás de Europa, escribí en 19 de Noviembre al duque de San Carlos, embajador entonces de España en París, anunciándole el nombramiento que el gobierno de México acababa de hacer en mí, y proponiéndole, bajo los auspicios de nuestra amistad personal y del deseo que tenía mi nación de poner término á los males que por ambas partes se sufrían, que lo avisase á su corte, moviéndola á que entrase en una negociación. Nunca he tenido contestación alguna á este oficio.

»El día 21 recibí una nota de Mr. Planta, subsecretario de Estado en el despacho de Negocios extranjeros, citándome á una conferencia para el día 24 (número 2). Fui puntual á la cita, y habiendo enviado, según costumbre, mi tarjeta desde el coche á Mr. Planta, fui introducido al salón donde suelen aguardar los ministros plenipotenciarios á que los llame Mr. Canning ó Mr. Planta, quien en ausencia de aquél hace sus veces. Llamado por Mr. Planta, le entregué mis credenciales. El recibimiento que tuve de él fué atento y urbano, pero muy compasado en los límites de una diplomacia grave y reservada.

»No por eso dejó de hacerme muchas preguntas de México, y por último me dijo que su gobierno había enviado allá comisionados, cuya llegada espera á se sabría en Febrero siguiente; y aunque no en términos explícitos, me dió también á entender que hasta entonces nada habría que hacer de un modo positivo. El mismo día 24 me avisó el Dr. Mackie, que Mr. Charles Rivington Broughton, sujeto por cuya mano se dirigían en el ministerio del Exterior todos los negocios reservados, me citaba á una conferencia para el día 25 en el mismo despacho de Relaciones extranjeras. Hízome el Dr. Mackie la pintura más halagüeña del carácter de Mr. Broughton. Me repitió que él era el conductor de todos los negocios reservados pendientes en las cortes de Europa; y añadió que, por sus grandes conocimientos y acendrada probidad, era mirado en el ministerio como una especie de oráculo, y que lo que más apreciaba era que usasen de toda franqueza las personas que trataban con él. Con estos informes comencé yo á fomentar las más lisonjeras esperanzas á favor del resultado de mi misión.

»El día 25 fui, en efecto, presentado por el doctor Mackie á Mr. Broughton en el sitio aplazado. Quedamos los dos solos, y tuvimos una conferencia de dos horas y media, de la que dí cuenta en 6 de Diciembre á los ministros de Relaciones y de Hacienda. En los días inmediatos al 25 y 26, las conferencias con el mismo Mr. Broughton en la misma oficina, fueron casi diarias, y era tal la franqueza que mostraba conmigo, que no se detenía en abrir delante de mí la correspondencia reservada de los países extranjeros.

»Tanto el Dr. Mackie, que apenas dejaba de ir dos veces al día á verme á mi casa posada, como Mr. Broughton, que también me visitó en ella muchas veces, me lisonjeaban contestes, ya juntos, ya cada uno de ellos por separado, asegurándome que no tardaría en tener una conferencia con Mr. Canning: que el gobierno de S. M. B. estaba decidido por la felicidad de México; y el Dr. Mackie me decía con énfasis de misteriosa reserva:

«que el gobierno inglés estaba ya resuelto á reconocer dentro de muy breves días la independencia de México, sin incluir en esta determinación á ningún otro de los nuevos Estados americanos.» En todas estas conferencias el Dr. Mackie producía muy á menudo la especie de que México tenía extrema necesidad de armas, especialmente de fusiles. Me decía también, que era muy sensible el que yo hubiese abierto la negociación del empréstito con la casa de B. A. Goldschmidt y compañía; y como cabalmente eran por aquellos días las grandes dificultades para firmar y llevar á efecto el convenio ajustado, solíale yo preguntar si el gobierno inglés podría auxiliar al de México con fondos, y él respondía siempre: que á su parecer no tendría en ello inconveniente; pero no de un modo manifiesto, sino indirecto: que el mismo Mackie me presentaría un hombre de grandes recursos, así para facilitar préstamos, como para comprar armas y demás necesario al servicio de México; y tanto Mackie como Broughton me aseguraron, que este sujeto era agente del gobierno para muchas cosas que se ofrecían de abastos de armas; añadiendo Mackie, que él mismo acababa de proveer á la escuadra inglesa de todos los fusiles que necesitaba.

»Con efecto, Mr. Broughton y el Dr. Mackie me presentaron á George Harward, quien desde luego se ofreció á facilitarme los recursos pecuniarios que yo necesitase para el servicio del gobierno mexicano. Pedile entonces planes de sus ofrecimientos, para examinarlos; me los prometió, y á breves días me remitió los que se leen bajo números 5 á 8.

»De día en día era más expresiva la amistad que me manifestaban Mr. Broughton y el Dr. Mackie. El primero me convidó varias veces á comer en su casa de campo, y los dos á una voz me arrullaban constantemente con grandes esperanzas de ser llamado á una conferencia con Mr. Canning, y del próximo reconocimiento de la independencia de mi patria. En uno de aquellos días, 14 de Diciembre de 1823, fué cuando el Dr. Mackie me escribió la carta número 9. Aunque los dos me habían asegurado repetidas veces que Mr. Harward era hombre de un capital inmenso, todavía me presentaron á Mr. Thissleton, socio de la casa de banco de los Sres. Cockburn y compañía, con el objeto de ampliar más los medios de realizar préstamos para México. Según la relación del Dr. Mackie, era ésta una casa recién establecida en Londres bajo la protección de varios miembros del gobierno, como que el jefe de ella, Sir George Cockburn, es hermano de Sir Charles Cockburn, uno de los lores del Almirantazgo. También me aseguró Mackie, que Sir Roberto Peel, padre del ministro del Interior, había puesto en este banco £ 300,000, y que Mr. Canning y la mayor parte de los jefes del gobierno, tenían en él sus fortunas; que sólo el caudal de Sir Roberto Peel bastaba para suministrar á México cuantas sumas de dinero pudiese necesitar. Bajo tan bella perspectiva, me pusieron en relación con Mr. Thissleton, quien, de acuerdo con Mr. Harward, había de proporcionarme recursos pecuniarios para México.

»Circunvenido con tantos prestigios de tan seductora apariencia, ¿cómo podía yo no creer que me hallaba conexionado con agentes del gobierno británico? ¿Habría dejado cualquier otro hombre, en mi lugar, de concebir muy fundadas esperanzas de socorrer pronta y ámpliamente á mi patria? Yo confieso de buena fe que entré en esta persuasión, y aun me atrevo á decir que, para no entrar en ella, ó para recelar malicia de parte de los que me la inspiraban, es necesario

tener un carácter que en ningún caso quisiera yo cambiar por el de la honradez de que blasono. Corté, pues, toda comunicación con la casa de B. A. Goldschmidt y compañía, y entonces fué cuando escribí á los ministros de Relaciones y de Hacienda en 29 de Diciembre de 1823 los oficios número 10 y 11, diciéndoles quedaba examinado el plan de recursos que me habían presentado agentes del gobierno británico. No debía yo reparar en participar esta persuasión á mi gobierno, á pesar de haberseme exigido por los cuatro sujetos que me la habían inspirado, la mayor reserva en estos asuntos. Luego se verá cómo se convirtió contra mí este cumplimiento de uno de mis principales deberes.

»No bien fijé la atención en las ofertas y planes de realizar las que se me presentaron para auxiliar á mi gobierno, principié á sentir el primer asomo de desconfianza, no con respecto á la buena fe de los sujetos con quienes trataba, sino por la poca inteligencia y práctica que me parecía hallar en ellos para manejar negocios de esta naturaleza. Me confirmé en este concepto, y habiéndoles manifestado mi resolución de no acceder á los planes propuestos, se adelantaron á decirme que ellos tomarían el préstamo bajo las mismas bases que la casa Goldschmidt y compañía. Convine en ello, pero bajo mi invariable condición de que saliese garante una casa mercantil de primer orden para cumplimiento de la contrata, pues no podía menos de expresarles que no encontraba en ellos el tino práctico que se requiere para la ejecución de operaciones tan importantes. Así tenía yo que dorar mi repulsa á unos hombres á quienes no podía menos de mirar y contemplar en lo posible como agentes del gobierno británico, de cuya buena armonía iban á resultar tan grandes ventajas para mi patria. Ofrecieron ellos presentar la firma mercantil, según mis deseos; pero sentaron entonces la condición, que antes habían insinuado varias veces, de que pusiese yo la mía en un convenio provisional; á lo cual me negué en aquella ocasión, como lo hice siempre que me lo indicaron antes. Mr. Thissleton me citó en 1.º de Enero á su casa para presentarme á su socio Sir George Cockburn y tratar con él del préstamo. El día que se verificó la reunión estuvo también en ella Mr. Harward, y á los tres reunidos les confirmé lo que por separado les había dicho sobre mi aquiescencia á que tomasen ellos el préstamo; saliendo garante de él una firma respetable de esta plaza. Habiéndome ellos manifestado que la casa que había de salir garante estaba ya de acuerdo, no me detuve en preguntar el nombre; diéronme el de Mr. William Ward, y respondí que me parecía muy bien.

»Dos días después fui citado á casa de los mismos banqueros Mr. Thissleton y Mr. Harward, para conferenciar con Mr. William Ward y arreglar definitivamente el préstamo. Presentéme el primero á la cita á las nueve de la mañana; á la media hora compareció Mr. Thissleton, y á los tres cuartos se recibió recado de Mr. Harward, excusándose de asistir porque se hallaba indispuerto. Al mismo tiempo entró un hombre desconocido para mí; pregunté con extrañeza quién era, y habiéndome respondido Mr. Thissleton, que un corredor, no pude menos de expresarle mi sorpresa y aun disgusto, por esta novedad de recibir en nuestra junta á un extraño, sin haberme prevenido sobre ello. Llegó en esto Mr. Ward, á quien Thissleton expuso el motivo de no hallarse allí Mr. Harward, y que el objeto de la conferencia era tratar de un empréstito al gobierno de México, de quien era yo agente, autorizado con plenos poderes. Tomó entonces Mr. Ward los que yo le pre-

senté, diciéndome:—El tiempo es bastante crítico para empréstitos, especialmente para América, cuyo crédito se perjudica por no haber Colombia ratificado el de Zea.—En aquel momento entró en mí el rayo de luz que me hizo conocer cómo me habían engañado aquellos hombres, rodeándome de todas las apariencias más propias para fascinarme, y sacando un infame partido del grado de dependencia en que estaban del gobierno británico, dependencia que ni es del caso ni de mi objeto el explicar más de lo que ella misma se explica por la sencillez de esta relación. Me levanté diciendo á Mr. Thissleton que protestaba contra todo lo que había hecho conmigo, y que se lo dijese á Mr. Harward. Al salir de la sala, dijo Mr. Ward que venía de trabajar en el asunto; yo nada respondí á esto, porque nada había tratado con él. Luego que llegué á mi casa escribí á Mr. Harward, quejándome de la intención del corredor; declarándole que daba por nulo cuanto se hubiese tratado entre él y Mr. Thissleton por mediación de Mr. Broughton y el Dr. Mackie; intimándole que cortase toda comunicación conmigo, y exigiéndole que me enviase inmediatamente los poderes que Mr. Ward había llevado, habiéndose explicado éste en términos que me hicieron ver claramente, que por primera vez se le comunicaba en mi presencia el asunto de empréstito.

»Pronto se difundió entre los comerciantes la noticia de la conferencia, porque Mr. Ward fué á proponer el préstamo á la casa de Haldimand é hijos, y no sé á qué otras más. Yo por mi parte me desentendí, como era natural, de comunicar con Goldschmidt y compañía todo el tiempo que tuve pendiente las negociaciones con los agentes del gobierno inglés; pero en el conflicto á que éstos me habían reducido, fui aquella misma mañana á verme con B. A. Goldschmidt y compañía, y los hallé ya sabedores de las conferencias en casa de Cockburn y compañía. Felizmente había ya entonces en el comercio algún aliento más para empresas, y aproveché aquel momento para renovar la negociación pendiente con ellos. Cerciorados de viva voz por Ward y Haldimand de que éstos no pensaban en contratar el préstamo, lo cual á mí también me constaba por otros conductos, pude conducir el negocio hasta el punto de lograr que por la casa B. A. Goldschmidt y compañía, y por mí, se firmase un convenio provisional el día 12 de Enero de 1824.

»Escarmentado yo con el desenlace que hubo en la última conferencia habida en la casa de Cockburn y compañía, ya me negué á tratar más de préstamos con los tales agentes del gobierno. Les manifesté con enérgica franqueza lo convencido que me hallaba de la falsedad de cuanto se me había hecho creer por medio del Dr. Mackie acerca de las circunstancias de Mr. Harward y de la casa de Cockburn y compañía. Y después que ellos quedaron bien persuadidos de que yo había reconocido mi engaño, principiaron á combinar una guerra sorda para obligarme á indemnizar á Mr. Harward el tiempo que había perdido. Yo, por mi parte, cuidé de tomar los debidos informes contra ellos, y así vine á palpar con evidencia que todas las esperanzas y promesas de que se habían valido se reducían á un tejido de embustes y de intrigas para hacer de mí una presa de sus sórdidas miras. Entonces ví que el tal Mr. Harward era un cualquiera, sin conexión alguna con el gobierno, y que, como nada tenía que perder, había servido de testaférea en los planes de Mr. Broughton y del Sr. Dr. Mackie. Así se comprueba por el contenido de las cartas del segundo, número 12 á 21. Ellos,

no obstante, sostuvieron hasta el último extremo su plan de arrancarme dinero: y creyendo que me harían la forzosa, retuvo Harward los poderes que yo entregué á Mr. Ward el día de mi desengaño en casa de Cockburn y compañía. Insté yo por buenas para que se me devolviesen antes de exigirlos judicialmente, y después de muchos altercados muy desagradables, me escribieron el Dr. Mackie y Mr. Broughton la carta número 22, á la que contesté con la del número 23. Este resultado se debió á mis amenazas contra todos ellos de dirigir á Mr. Cannig una exposición bien circunstanciada de todo lo que había ocurrido, lo cual evitaron, restituyéndose los poderes que tenían por copia triplicada, pues los principales estaban en manos de B. A. Goldschmidt y compañía.

»Como los primeros que me tomaron por blanco de sus embustes y planes interesados eran indudablemente hombres dependientes del gobierno británico en puntos que podían ser de gran trascendencia para mi patria, me hallaba yo en la embarazosa posición de tener que hacerles conocer que sabía mantener mi decoro, y por otra parte de reservarme algún medio de no enajenarlos enteramente de mi comunicación. Considerando esto, tomé el arbitrio de no cerrar la puerta á una reconciliación que ellos mismos procuraban, siempre por sus miras particulares. Los Sres. B. A. Goldschmidt y compañía, al tiempo de poner el préstamo en el mercado, me preguntaron si me interesaba por algunos sujetos que hubiesen solicitado *scrip* ó bonos por mi mano. Les respondí que ninguno; pero les insinué parecerme conveniente que diesen *scrip* á los mismos hombres de quienes acababa de recibir tan amargos desengaños. Entonces la casa prestamista les avisó que les escribiesen pidiéndoselos (según se acostumbra en esta clase de negocios en esta plaza) y les cedieron los siguientes:

A Mr. Broughton. . . . .	£ 12,500
Al Dr. Mackie. . . . .	12,500
A Sir George Cockburn. . . . .	8,000
A Mr. Thissleton. . . . .	6,000
	<hr/>
	£ 39,000

»Como Broughton y Mackie tenían que hacer callar al aventurero Harward, que se había prestado á ser el instrumento de sus intrigas para conmigo, me decían que para cortar la pendencia (tal era la expresión favorita del Dr. Mackie) me instaban á que interviniese con la casa de Goldschmidt y compañía, á fin de que les cediese *scrip* por el importe de £ 100,000. Respondíles yo: que habiendo hecho un contrato con los prestamistas, no parecía regular el que yo les hiciese proposiciones que estando fuera de los límites de lo estipulado, pudiesen tener visos de degradarme ó exponerme tal vez á un desaire; y que más bien eran ellos los que podían solicitarlo directamente de los prestamistas. Por último resultado, éstos no quisieron dar *scrip* alguno á Mr. Harward, á quien los mismos Broughton y Dr. Mackie, si se ha de creer el contenido de la carta número 22, dieron £ 1,600 en metálico, tal vez para acallarle y cumplirle una pequeña parte de las esperanzas que sin duda le hicieron concebir, contando con que saliese bien la estafa meditada contra mí.

»Es de advertir en este lugar, para conocer qué variedad de medios habían adoptado para sonsacarme dinero, que Mackie y Broughton, antes de presentarme á Harward, me decían, fundándose en los datos que presentaba el primero, que México se hallaba en una suma necesidad de fusiles, y que el mismo Mackie había

ofrecido al general Guadalupe Victoria enviarle 20,000. A todo esto respondía yo: que mi gobierno no me pedía fusiles, ni ninguna otra arma; pero que supuesto fuese cierto lo que se me decía, no me opondría á que los enviase el mismo Mackie que los había ofrecido. Entonces fué cuando los dos me presentaron á Mr. Harward bajo el concepto y calificación que ya he referido, y los tres unidos me dijeron que iban á enviar inmediatamente 20,000 fusiles á México; pero que antes era necesario les firmase yo un pagaré del importe á nueve meses ó un año. Esta pretensión fué también repelida por mí abiertamente; en cuya vista, y de que se habían frustrado los bellos planes de Hacienda para México y las demás tentativas de sonsacarme dinero, me escribió Harward las cartas números 24 y 26, á las que respondí con los números 25 y 27. Con mis contestaciones á Harward pareció por algún tiempo que habían tenido término los lances con los agentes del gobierno inglés, y dí una idea de todo lo hasta entonces ocurrido al ministro de Relaciones para su conocimiento, en mi oficio de 29 de Enero, cuya copia acompaño bajo el número 28. Pero aun me restaba que sufrir por este mismo conducto, aunque con personas y por motivos de distinta naturaleza.

»El 16 de Mayo me hallé con una nota de Mr. Huskisson, presidente de la Junta de Comercio de Inglaterra, reducida á pedirme una conferencia para el día siguiente en su despacho. Fui á la hora señalada, y me recibieron el mismo Mr. Huskisson y Mr. Planta. El primero me presentó copia en español del oficio que con fecha 6 de Diciembre de 1823 escribí al ministro de Hacienda, diciéndole que este gobierno me había indicado un plan de Hacienda. Mr. Huskisson quiso sin duda sobrecogerme, diciéndome le aseguraban que yo me había valido de su nombre en mis comunicaciones con el gobierno de México. Al ver la copia literal de mi citado oficio, fué indecible mi sorpresa, que no alcanzaba á concebir por qué especie de indiscreción, de infidelidad ó de tropelía podían haber llegado copias de mi correspondencia ministerial con mi gobierno, á manos de agentes de otro gobierno extranjero. Revestime, no obstante, de la debida entereza, negué á Mr. Huskisson, del modo más formal, el que yo hubiese tomado su nombre para nada en ninguna de mis comunicaciones; y para explicar completamente el sentido de mi oficio, referí sin reserva ni miramiento la serie de enredos é imposturas con que habían intentado circunvenirme, y hasta cierto punto me habían deslumbrado Broughton, el Dr. Mackie y Harward. Hecha esta explicación con el acento de la verdad con que la he referido en estas apuntaciones y en el tono de la noble indignación que se renueva en todo hombre recto al recordar iniquidades de que ha sido víctima, no pudo menos de cambiar el suyo Mr. Huskisson, y llegó á mostrármese afectuoso y amable, en términos que al despedirme se adelantó él mismo á abrirme la puerta para que saliese, demostración que jamás la he visto en Inglaterra.

»La última comunicación que tuve con los agentes ingleses que tanto me habían molestado, fué el 16 de Julio de 1824, día en que recibí una carta del procurador del Dr. Mackie pidiéndome las £ 1,500 que decía haber pagado á Harward, é intimándome que de no entregarlas le señalase el nombre de mi procurador. Éste le contestó que tenía instrucciones mías para defenderme en juicio contra la demanda de las £ 1,500, y hoy es el día en que la amenaza del Dr. Mackie no ha tenido más progreso <sup>1</sup>.»

Este notable documento, examinado con atención, da la medida exacta de los errores y faltas que embrollaron los negocios de los préstamos, hasta poner á la República en la imposibilidad de satisfacer sus compromisos y de soportar una penosa carga por tiempo indefinido; pero en la época en que el general Victoria ocupaba la presidencia, nadie pensaba en estas dificultades y sí en aprovechar los dineros adquiridos; de modo que la paz descansaba en la abundancia del tesoro público.

Las nuevas promesas de quietud y prosperidad no evitaban, sin embargo, que apareciesen en el horizonte algunos puntos negros anunciando borrascas en no lejanos días: uno de esos puntos fué el proyecto de conspiración de dos frailes españoles que parecía concebido en un acto de demencia, pues tratábase nada menos que de restablecer el antiguo dominio de la metrópoli, contando para tan difícil empresa con el apoyo de unos cuantos españoles y de algunos jefes de importancia en el ejército mexicano. Por fortuna la torpeza de los conspiradores los llevó al fracaso inmediato. Fray Joaquín Arenas, dieguino de tristes antecedentes y de quien Alamán dice que: «Estando de capellán de las compañías presidiales en Chihuahua, lo mandó á México el obispo de Durango, marqués de Castañiza, preso con una barca de grillos en los piés: volvió luego á Durango con especulación de comercio en compañía de la baronesa modista que hizo los trajes imperiales para la coronación de Iturbide, y tenía, por último, cuando entró en la conspiración, una fábrica de moneda falsa, disimulada con el nombre de manufactura de jabón, cerca de la capilla de la Candelaria en México.» Arenas, repetimos, sin tentar vado ni tomar precaución alguna, audazmente se dirigió al comandante general de México don Ignacio Mora, con objeto de hacerle entrar en la conspiración: Mora fingió estar de acuerdo, y no hizo más que ganar tiempo para matar en su cuna la conspiración. En la segunda entrevista, en la que había testigos á prevención, el padre Arenas, así como fray Francisco Martínez, religioso dominico que se decía ser comisionado regio, fueron aprehendidos, y por las declaraciones de ambos eclesiásticos se hizo necesario verificar arrestos en Puebla y en México. La conspiración sería un disparate, pero sirvió grandemente para acrecentar el odio contra los españoles. Víctima de ese odio fué el general don Gregorio Arana y algunos otros. Respecto de Arana y de la causa que se le formó, Zavala, refiriendo el acontecimiento en su *Ensayo histórico de las revoluciones en México*, dice: «No sucedió lo mismo con el general Arana. Fué sentenciado á pena capital, aunque según el juicio de abogados imparciales é ilustrados, la causa no prestaba mérito para esta pena.» Para formar juicio exacto de este proyecto de conspiración, que causó tanto

se refieren las notas del informe, porque no son en sustancia más que los justificantes de la misma exposición.

<sup>1</sup> De propósito omitimos la inserción de los documentos á que

ruido, así como de las pasiones que entonces dominaban, puede tener idea leyendo el pedimento fiscal de la causa y los votos del consejo de guerra que dicen:

«JUAN JOSÉ ANDRADE, coronel del ejército, teniente coronel mayor del 5.º regimiento de caballería, y fiscal nombrado por el señor comandante general para formar causa al general de brigada graduado Don Gregorio Arana, acusado de infidencia, expone al consejo sencillamente las reflexiones que emanan de la causa, para que venga en conocimiento de la atrocidad del crimen por que se le ha procesado. Es el de alta traición; pero como éste por su gravedad, importancia y riesgo no puede tramarse públicamente, la primera base de los conjurados es el secreto misterioso, que obrando en medio de la oscuridad de la noche, entre gentes que toman tantas precauciones para no ser sorprendidas cuantos son todos los movimientos que ejecutan, sólo se conoce como el volcánico, al tiempo de hacer su explosión.» «En esta causa, por lo mismo, no debe perder de vista el consejo, que uno de los capítulos principales del plan de conspiración se redujo á que todas las personas que entrasen en él, cada uno había de conquistar á otra, y que se distinguiría el seductor con el nombre de maestro, y el seducido con el de discípulo; invención con la cual conseguían que sólo pudiese adquirirse de complicidad á dos, y se poniéndose discordes no se perjudicase. Por este motivo en el proceso de Arana no se encuentran testigos presenciales, sino que es preciso atenerse á las presunciones vehementes y vehementísimas que él arroja de sí, conforme á lo prevenido por la real orden de 22 de Febrero de 87, y trae el Colón á la pág. 347, tít. 3.º de sus juzgados militares; pues mientras más son los arbitrios que los delinquentes ponen para cubrir la verdad, deben ser mayores los esfuerzos de la justicia para que ésta aparezca como es en sí, y precaver que los delitos no queden sin castigo.» «La ordenanza del ejército en el art. 48 del título 5.º y trat. 8.º presenta la regla que debe seguirse en la materia, y es, que los indicios sean vehementes y claros, que correspondan á la prueba de testigos, y convengan el ánimo. De esta clase son los que concurren á persuadir no sólo que Arana es individuo de la conspiración, sino uno de los principales jefes de ella, en cuyo talento, valor é inteligencia se confiaba para llevarla adelante y contrarrestar la fuerza que pudiera oponerse.» «El primer indicio que resulta contra Arana y que dió motivo á su prisión y seguridad el día 4 del mes de Febrero del presente año, es la declaración del religioso Fr. Rafael Torres, que se encuentra á foj. 6, vuelta, en la que asegura que Arana se entendía con el comisionado regio y con David, que estaba situado en Puebla, y recibía las cartas, para inteligencia del plan, con el nombre supuesto de Jacinto Pérez Uríde: que éste habló con Arana en los días de Pascua del año anterior acerca de la revolución. Todo esto es un indicio que da bastante lugar para considerarlo interesado en el plan de conspiración, pues el religioso Torres se contrajo á David y el P. Hidalgo: el primero está fugitivo por el mismo delito, y el segundo preso: pruebas en mi concepto que hacen cierta la exposición de Torres; y tanto más, cuando dijo en su declaración que Hidalgo tenía los planes en su poder, los mismos que entregó al fiscal de la causa, que también por conspiración sigue en la ciudad de Puebla el patriota coronel Juan Arago.» «El segundo indicio, y más fuerte, es la declaración del P. Hidalgo, que en un todo corrobora la del P. Torres, con respecto á las

conversaciones que Arana tenía con David, y decir también los nombres supuestos de que los dos usaban para su correspondencia; siendo el de Arana el de Jerónimo Gangoiti, y el de David el de Jacinto Pérez Uríde: de cuya correspondencia resulta una carta extraída en la estafeta de Puebla, que mandada á esta capital, y unida á la causa, fué reconocida por tres peritos que aseguran ser de la mano de Arenas, según las confrontaciones que se hicieron con sus firmas y otros documentos, como consta á foj. 114 y 115, vuelta.» «El tercer indicio que aparece es de mucho valor, si se atiende á la amistad que el acusado tenía con el P. Arenas. En los papeles que á éste se le encontraron en su convento, apareció una carta venida de Puebla rotulada á Jerónimo Gangoiti, nombre supuesto de Arana, y firmada por Jacinto Pérez Uríde; cuya carta debe creerse que dió al mencionado P. Arenas para alguna combinación del mismo plan. El P. Hidalgo asegura que Arana fué el que inició á David en el referido plan; pues aunque éste no se lo dijo claramente, tampoco se lo negó cuando se lo preguntaba. La carta de que hago mención principia con el nombre de maestro, y ella manifiesta á buen entender que, en efecto, David es discípulo de Arana; por consiguiente que éste es uno de los agentes principales de los facciosos de esta capital.» «El cuarto indicio que voy á referir, da bastante conocimiento de que el reo estaba de acuerdo con los conspirantes; y que usaba sin la menor duda del nombre de Jerónimo Gangoiti y el de Jerónimo Gampuiti. En la estafeta de esta capital se encontraron dos cartas rotuladas con estos mismos nombres, las cuales se extrajeron en la casa de correos, por cuyo delito fueron presos dos oficiales de esa renta. Del día 9 al 10 de Febrero desaparecieron las citadas cartas, según consta de la diligencia sentada á foj. 47 y 74; y aunque Arana á la sazón se hallaba preso, sus amigos cómplices maquinaron y consiguieron la extracción de estos documentos, de que habrían resultado nuevas pruebas, con el fin de disminuir el crimen y salvar al delincuente de las manos de la ley.» «Consta también, como quinto indicio, á foj. 54 vuelta, que de esta capital se remitió una carta con fecha 7 de Febrero á Jacinto Pérez Uríde, suscrita por Romualdo Porter, nombre supuesto del comisionado regio: en ella se habla en términos alegóricos de la pronta ejecución del plan y rompimiento, y como por incidente se da noticia de la prisión de Arana, con objeto sin duda de desvanecer la complicidad de éste, pues presumiéndose de que en Puebla debían estar pendientes para interceptar todas las cartas rotuladas á los conspirantes bajo los supuestos nombres ya descubiertos, de intento daban en ella noticia de que se había puesto preso al acusado, para que de este modo no lo comprendieran en su plan: arterias á la verdad demasiado frívolas, que á primera vista dan á conocer el poco cálculo y su empeño de indemnizar á un cómplice en la desastrosa revolución que felizmente se ha descubierto. En la carta de que he hablado se encarga que la contestación viniese á esta capital rotulada á doña Manuela Cervantes, y el Sr. comandante general de Puebla, con la noticia rotuló un papel y dirigió por aquella estafeta á la de esta ciudad. Llegó, en efecto, desde el día 7 del mes de Febrero, y habiéndose puesto en la lista correspondiente hice el encargo para la aprehensión del que ocurriese por aquella carta, la que estuvo en la estafeta tres correos: este hecho me acabó de confirmar en que la carta de Romualdo Porter fué dirigida á Puebla con el intento de disipar la complicidad de Arana que ya estaba descubierta, según lo dejo antes manifestado. Cuando habían pasado los tres

correos se ocurre en el cuarto por la carta á Doña Manuela Cervantes, nombre supuesto de que sin duda habían usado en su correspondencia los socios de la conspiración, y alguno de ellos ó no estaban impuestos ó no advirtieron la intención de Romualdo Porter en favor del acusado, de cuya ignorancia resultó, que Don Alberto Camargo intentase extraer la carta del correo, valiéndose al efecto de una mujer que vive en la casa de Don Miguel Gangoiti, primo de Arana, según demuestran las declaraciones sentadas en el proceso á fojas 166 á 169, vuelta. La que produjo aquélla da á entender bien claro que Gangoiti igualmente tuvo conocimiento del asunto, pues de otra manera Camargo no habría encargado á la mujer entregase á él la citada carta. Es indudable que Don Alberto Camargo tenía una parte activa en la facción; y si no ¿por qué ocultó en su casa al padre Martínez, y por qué también lo llevó á la de otro amigo suyo cuando se perseguía por su delito? A este religioso se le encontraron los planes é instrucciones que debían servir á los enemigos para volvernos al yugo ominoso de los españoles.» «El sexto cargo es el del español Policarpo Puebla, pues en sus declaraciones y careos afirmó que David tenía correspondencia con Arana, dirigiéndosela éste bajo el nombre supuesto de Jacinto Pérez Uride: que David le enseñó una carta en la cual se le llamaba á México, y él mismo le manifestó que era de Arana: que en efecto verificó el viaje, y á su regreso á Puebla llevó el cuaderno de instrucciones y le expuso que Arana era el que debía ponerse á la cabeza de los sublevados en esta capital, y que aquí se hallaba el comisionado regio.» «El séptimo indicio que se encuentra es muy convincente, y consiste en asegurar Policarpo Puebla, que David hizo un viaje á esta capital en los últimos días de Diciembre con el fin de hablar con Arana, y lo mismo manifiesta el padre Torres en su declaración. Éste fué preso y declaró el día 2 de Febrero, antes que Puebla, quien lo hizo el 15 de dicho mes, y es muy notable que con la diferencia que se advierte en los días que mediaron, estuviesen conformes en su exposición. Policarpo Puebla negó al principio su complicidad con bastante entereza; pero cuando se le hizo la cita de Torres, se quedó suspenso y manifestó declararíase con toda verdad cuanto sabía, respecto al plan y sus cómplices, cuya demostración da á conocer la verdad del testigo y la indudable ingerencia de Arana en la revolución.» «El octavo indicio es el asegurar el testigo Druña, que en casa del padre Martínez estuvo una noche un hombre bajo de cuerpo, con capa azul y sombrero blanco: que este individuo salió otra noche con el padre Martínez de la casa número 11, calle del Correo, adonde Luis Druña vió entrar á Martínez. Arana es bajo de cuerpo y tiene el traje que se ha dicho, como consta de la diligencia sentada á fojas 155 y 156 del reconocimiento de su equipaje, y sus criados aseguran ser el que constantemente usaba de noche; vivía en la calle de San Francisco, número 11, en la misma acera del Correo; consta también que el niño que acompañaba al padre Martínez vió la noche del día que aprehendieron á Arenas á un caballero ni alto ni bajo, y que el mismo padre Martínez le dijo se llamaba Don Gregorio Arana, cuyo indicio hace, según las leyes militares, una prueba del delito de que se le acusa.» «El noveno es la declaración á fojas 241 vuelta, y 242, del español Juan Bautista Saleta, pues éste declara, por haberlo oído referir á David, la conversación que Arana tuvo con éste y con un religioso dieguino, que debe creerse sería Arenas, respecto á que el mismo acusado expone en una de sus confesiones ser el único

fraile que lo visitaba; y esto conviene con la declaración de Arenas de fojas 28. Estos hechos, que deben marcarse, dan sin la menor duda el suficiente campo para considerar delincuente al general Arana, pues que ninguno de los cuatro testigos que aparecen en este proceso y son los de Puebla, habían de aventurar la suerte de un hombre y entregarlo á la cuchilla de la ley, como ellos también lo están, si no tuviesen por cierta la criminalidad de Arana, tanto más, cuando Saleta, Puebla, Torres é Hidalgo se detuvieron para declarar: los dos primeros porque quisieron ser constantes en sus compromisos: el tercero no habló llanamente hasta el careo que tuvo con el capitán Gómez, á quien había tratado de seducir, y cuando el acompañado eclesiástico Lic. D. Luis Galán le reconvinó seriamente, y el último hasta la entrevista que pidió y tuvo con el Illmo. Señor Obispo de Puebla, que lo amonestó para que desistiese de su renuncia y declarase cuanto sabía relativo á la causa de conspiración.» «El indicio que paso á manifestar servirá del décimo cargo: tal es el juicio de los peritos, que se halla sentado á fojas 337 á 339, pues ellos aseguran que la carta que corre firmada por María Garruchu á fojas 236 vuelta, es en un todo igual á la que se halla á fojas 71, y cuyos documentos comparados, después de escrupulosos exámenes, con el papelito que está en las fojas 269 y 270, que es de la mano de Arana, como él lo confesó, según consta de la diligencia sentada á fojas 318 vuelta, resultan ser iguales y por consiguiente es casi indudable que Arana era un miembro de la causa de conspiración y autor de los males que la República debía experimentar si se hubieran podido poner en movimiento los resortes del plan liberticida.» «En el sexto indicio de que he hablado, resulta que el testigo Policarpo Puebla asegura en su declaración, que Arana era el que debía ponerse á la cabeza de la fuerza que se sublevase en esta capital, y esto mismo declaró estando en la capilla el finado reo de la misma causa Manuel Segura, como se ha visto en la declaración que corre á fojas 342 vuelta; y es el cargo tanto mayor si se atiende á la distancia en que uno y otro se hallaban, máxime cuando estaban los dos testigos presos en una absoluta incomunicación y á una larga distancia; también dijo Segura que Arana recibía cartas de los conspirantes con el nombre supuesto de Doña Manuela Cervantes, y este hecho se afirma con haberse encontrado una carta en la estafeta de esta capital rotulada á dicha Cervantes, y fué la que trataron de extraer los capitanes Gangoiti y Camargo. Todo este hecho forma el undécimo indicio que aparece contra el general Aranda, el que es tanto más poderoso, cuanto que Segura declaró pocas horas antes de morir, estando en su entero juicio, y no es de creerse quisiera condenar su alma declarando con falsedad.» «El duodécimo será la declaración del difunto Arenas, quien el mismo día que sufrió el castigo de sus crímenes, manifestó la complicidad de Arana en la revolución, pues dice que él mismo le había dado el plan, y que al recibirlo le había manifestado tener conocimiento del mencionado plan, con el que se quedó para enseñarlo á unos amigos interesantes; que también tenía amistad y relaciones con el cabecilla Martínez, afirmándose esta verdad, que Arana no ha querido confesar, con las cartas que desde la prisión le dirigía el expresado Martínez con el supuesto nombre de Humarán, y son las que se han visto en las fojas 219 á 221, 372 vuelta, á 373, 377, 380 vuelta y 384, y por el contenido de ellas se conoce la inteligencia que del plan tenía Arana.» «Servirán del décimotercio cargo las conversaciones que Arana tuvo con Velasco en la

prisión, y que parte de ellas oyeron el capitán de la guardia de palacio D. Mariano Jiménez y subteniente Pimentel: al expresado Velasco lo creyeron miembro de la causa de conspiración, Martínez y Arana; el primero porque á su parecer lo había seducido para sus antiguas y nuevas tramas, y el segundo por la confianza que le inspiró la superficial instrucción de dicho Velasco en los asuntos de la conspiración. Velasco sostuvo el careo con Arana de un modo firme y sereno, y Arana no pudo desvanecerlo, á pesar de lo mucho que se extendió en su conferencia, de que resultó acabarse de comprobar el conocimiento que tenía del plan, corroborándose esto con las cartas que Martínez escribió desde su prisión á varios sujetos, y en ellos hablaba de Arana; tales son las que se ven á las hojas 366, 366 vuelta, 367, 367 vuelta, 370, 374 vuelta y 375 vuelta, y en todas ellas se manifiesta el empeño que Martínez tenía para llegar á conseguir la fuga de Arana, con el intento de verificar el rompimiento ó ejecución del proyecto para trastornar la República en favor del gobierno español.» «El décimo-cuarto y último indicio se manifestó con la declaración del teniente Velasco, pues dice, refiriéndose á las conversaciones que tuvo con Martínez, que éste se veía todas las más noches con Arana, quien tenía amistad y relaciones con David, el de Puebla, comprendido en la conspiración cuyo hecho se afirma con las declaraciones de los testigos de aquella ciudad, así como el finado Manuel Segura corrobora con su dicho la amistad de Martínez con el general Arana, según se advierte en su declaración de fojas 342 vuelta.» «Reunidos todos los indicios relacionados, precisan al entendimiento á creer que Arana es uno de los principales conjurados, de los de mayor confianza por su graduación, por sus conocimientos militares, por los que le asisten del país, por la fama que reunía de ser un jefe de expedición y de valor, por la amistad que tenía con todos los conjurados, principalmente con el P. Martínez que se titula comisionado regio, y por la circunstancia particularísima de estar en igual confianza y creencia los reos presos en Puebla, y los de esta capital, como lo es el P. Arenas, Segura y el mismo P. Martínez.» «Arana no sólo es reo por estar metido en la conspiración, sino porque sabiéndola no la descubrió, como era de su deber, por imponerle esta obligación las leyes militares y civiles: además, porque había prestado el juramento de independencia como ciudadano y militar; por haberlo honrado la nación con el distinguido grado de general de brigada; por estar percibiendo de ella el sueldo que le concedió cuando pidió el retiro del servicio, y porque, aun cuando se prescindiera de todos estos motivos, lo mantenía en su seno, en el pleno goce de todos sus derechos, disfrutando la más completa libertad.» «Es cierto que la prueba de indicios y presunciones no lo es legalmente sino suplemento de ella; pero en los crímenes de tanta gravedad como el de lesa nación, en los que el principal objeto es ocultar la materia de que se trata para realizar los planes sobre seguro, los indicios y presunciones bastan, por ser el único modo que la ley tiene para evitar el trastorno del gobierno, y precaver las ruinas de la nación. Por eso en este delito se admiten las pruebas privilegiadas, esto es, á las semi-pletas reunidas que cada cual comprende un hecho diverso, pero que termina á un mismo fin, se les da la fe y crédito que á la plena prueba, por ser la felicidad pública la única ley de que debe tratarse cuando la salud de la patria peligra; y como en el caso reunidos los catorce indicios de que hablé, precisan á que el entendimiento crea que Arana es reo de los dos

delitos por que se le ha procesado, es necesario convenir en que efectivamente lo es, porque es el único modo con que se ha podido desentrañar en algo la perfidia de la conspiración, la maldad de los individuos en ella comprendidos, sus perversas ideas y la iniquidad con que solicitaban privar á los mexicanos de la independencia, libertad y suavisimo gobierno republicano federal que disfrutaban, sin querer manifestar todavía las ramificaciones de un plan tan alevoso, cruel y tirano.» «Partiendo de este principio, y convencido mi ánimo de que en esta causa se presentan las suficientes pruebas que exigen las leyes militares y comunes, concluyo por la nación, á que el general de brigada graduado Don Gregorio Arana, sufra la pena de ser pasado por las armas que la Ordenanza señala para los traidores, en los artículos 26 y 45 del trat. 8.º, tít. 10 y la ley 2.ª, tít. 18, lib. 8.º de la Novísima Recopilación citada en el 4.º tomo de Colón al fol. 303, en la ley 2.ª, tít. 2.º, partida 2.ª; en la ley 5.ª, tít. 24, partida 4.ª; de la ley 1.ª, tít. 18, lib. 8.º de la Recopilación de Castilla y en la última ley publicada por el soberano Congreso de la Unión en 11 de Mayo de 826. Haciendo antes de la ejecución la formal degradación que señala la Ordenanza en el trat. 8.º, tít. 9.º y se aplica á los oficiales que cometiesen delito tan detestable como el que Arana intentó contra la nación mexicana, entre cuyos hijos no hay traidores, y para no agraviar á sus defensores se evitará la ceremonia de pasar las tropas que presenciaron la ejecución, por delante del cadáver.» «México, Diciembre 28 de 1827.—Juan José Andrade.»—«Votos.—Encontrando convicto al general D. Gregorio Arana por el delito de conspiración contra la independencia, por el cual ha sido juzgado, es mi voto que sea pasado por las armas con arreglo á los arts. 26 y 45 del trat. 8.º, tít. 9.º de la misma Ordenanza.—Antonio Ayala.»—«Hallando á D. Gregorio Arana suficientemente convencido del crimen de lesa nación de que es acusado, es mi voto sufra la pena de ser pasado por las armas con arreglo al art. 45, trat. 8.º, tít. 10 de la Ordenanza del ejército, precediendo la degradación pública prevenida en el tít. 9.º, trat. 8.º.—Manuel Romero.»—«Estando plenamente probado el delito de que es acusado el Sr. general de brigada D. Gregorio Arana por complicidad en la causa de conspiración, llamada del padre Arenas, y oído con la debida atención el relato de la causa, y defensa de su procurador, con los alegatos verbales que el reo hizo en su favor al consejo, es mi voto que el expresado general Arana sufra la pena de ser pasado por las armas, con arreglo al soberano decreto de 11 de Mayo de 826, y el trat. 8.º, tít. 9.º de las Ordenanzas generales del ejército.—José Celso Díaz.»—«Hallándose probado en el presente proceso el delito de que es acusado el general de brigada ciudadano Gregorio Arana, de traición á la patria, teniendo inteligencia con los enemigos (de cuyo atroz delito está convicto), es mi voto, que con arreglo á los artículos 27 y 45 del tratado 8.º, tít. 10 de las Ordenanzas generales, y los soberanos decretos de 13 de Mayo de 1822 y 11 de Mayo de 1826, sufra la pena de ser pasado por las armas, precediendo con anticipación la degradación que reza el tít. 9.º del trat. 8.º.—Florencio Villarreal.»—«Hallo en el proceso que se ha relatado, los indicios bastantes para convenirme que el general D. Gregorio Arana conspiró contra la independencia de la nación mexicana; por lo que es mi voto sufra el mencionado general la pena de ser pasado por las armas, según los artículos 26 y 45 del trat. 8.º, tít. 10 de la Ordenanza general del ejército, corroborados por los soberanos decretos de 13 de Mayo

de 1822 y 11 de Mayo de 1826; siendo antes degradado, según el trat. 8.º, tít. 9.º de la misma citada Ordenanza. —Mariano Arista.»—«Estando completamente comprobado que el general D. Gregorio Arana está comprendido en la conspiración llamada del padre Arenas, es mi voto que sea pasado por las armas con arreglo al art. 26 y 45 del trat. 8.º, tít. 10 de la Ordenanza del ejército, corroborados por el soberano decreto de 13 de Mayo de 1822, precediendo la degradación, según previene el trat. 8.º, tít. 9.º de la misma.—Luis Villegas.»—«Hallo en el proceso, probado suficientemente el delito de que se acusa al reo, general de brigada graduado D. Gregorio Arana, que lo es de alta traición: por tanto, es mi voto que sufra la pena de ser pasado por las armas con arreglo á los arts. 26 y 45 del trat. 8.º, tít. 10 de la Ordenanza del ejército, precediendo antes la formal degradación señalada á los que cometen tan detestable crimen.—Juan Osorno.»—«Habiendo encontrado plenamente convencido á D. Gregorio Arana por el crimen de traición á la nación, es mi voto que sea fusilado públicamente, precediendo la degradación, según previene la Ordenanza del ejército en el art. 45, trat. 8.º, tít. 10.—Isidro Torres Granados.»—«Encontrando al acusado, general de brigada Gregorio Arana, comprendido en el delito de alta traición contra la independencia de la nación mexicana, es mi voto que sea degradado con arreglo al trat. 8.º, tít. 9.º y pasado por las armas con arreglo al soberano decreto de 11 de Mayo de 1826, al de igual clase de 13 de Mayo de 1822, y al de la Ordenanza del ejército trat. 8.º, tít. 10, art. 26 y 45.—Pedro J. Lanuza.»—«Sentencia. Visto el oficio que hace cabeza en este proceso, del Sr. comandante general, de fecha 4 de Febrero de 1827, dando orden al Sr. coronel de ejército, teniente coronel D. Juan José Andrade, para que forme sumaria averiguación contra el general de brigada graduado D. Gregorio Arana, acusado de infidencia, cuya sumaria fué elevada á proceso por el decreto del mismo Sr. comandante general D. Ignacio Mora, de 15 de Febrero del mismo año, que se halla en esta causa á las fojas 85 vuelta, para seguir las informaciones contra dicho general D. Gregorio Arana, y habiendo hecho relación de todo al consejo de guerra, vistas las informaciones, recolecciones y confrontaciones, y comparecido en él el reo el día 29 de Diciembre del mismo año, donde presidía el Sr. coronel de ejército D. Pedro José Lanuza: todo bien examinado, con la conclusión y dictamen del Sr. fiscal, y la defensa de su procurador, capitán D. Luis Antepara, ha condenado el consejo, y condena al referido D. Gregorio Arana á que sufra la pena de ser pasado por las armas, y á la degradación de los honores militares, conforme señalan los arts. 26 y 44 del trat. 8.º, tít. 10 de la Ordenanza, y los decretos de 13 de Mayo de 1822, y 11 de Mayo de 1826: y la degradación, según es señalada en la Ordenanza general del ejército en el trat. 8.º, tít. 9.º México, Diciembre 29 del año de 1827.—Pedro José Lanuza.—Isidro Torres Granados.—Juan Osorno.—Luis Villegas.—Mariano Arista.—Florence Villarreal.—José Celso Díaz.—Manuel Romero.—Antonio Ayala.»

«Diligencia.»—«En la ciudad de México, á los treinta días del mes de Diciembre del año de 1827, pasó el Sr. fiscal, acompañado de mí el secretario, á la casa del Sr. comandante general D. Justo Berdeja, á entregar á S. Sría. el proceso, no habiéndose verificado ayer por haberse concluido el consejo de guerra á las doce y media de la noche, ejecutándose hoy. Y para que conste lo firmó dicho señor, de que doy fe.—Andrade.—Ante mí.—José de la Piedra.» «México, Diciembre 30 de 1827.

—Al Sr. asesor de la causa, Licenciado D. José María Bocanegra.—Berdeja.»—«Dictamen del asesor.—Sr. Comandante general.—Esta causa que recibí la tarde del día 30 del próximo anterior Diciembre, y V. S. se sirvió mandar pasar á mi dictamen, presenta en sus actuaciones que fué comenzada en los primeros días de Febrero del próximo pasado año de 1827, con motivo á un testimonio que de la comandancia general de Puebla, se remitió á esta de México, en que constan una declaración y careo de un conspirador, procesado en aquella comandancia, que complica al general D. Gregorio Arana en la conspiración llamada del P. Arenas.» «Fué, pues, preciso proceder á la averiguación y trámites consiguientes, se instruyó el sumario, se pasó después al plenario, y todas las diligencias fueron practicadas con la mayor exactitud y escrupulosidad, pudiendo decirse, sin dejar lugar á duda, que, en la secuela de esta causa se ha procurado á un tiempo que no padezca el bien público, ni el particular; y el mismo volumen del proceso, compuesto de 715 fojas, es una terminante prueba de que en el considerable tiempo de once meses, se ha procurado con juicioso detenimiento poner en estado, con la legalidad que corresponde, esta causa, que con razón ha llamado la atención pública. Muchos obstáculos de todo género se superaron, pero al fin concluyó para ser vista en consejo de guerra, y lo fué efectivamente en los días 28 y 29 de Diciembre anterior, con las ritualidades que prescriben las leyes militares para la celebración del consejo de guerra ordinario, á que quedó sujeto el general Arana por la naturaleza del delito por que se le ha juzgado.» «Hecha la relación literal del proceso, y oídas la conclusión fiscal y la defensa, se procedió á la votación y sentencia del consejo, que efectivamente pronunció, condenando al reo los nueve vocales, con unanimidad, á la pena de ser pasado por las armas, y degradado conforme á la Ordenanza, en cuyo estado se me pasaron los autos, y con posterioridad un escrito del oficial defensor, en que me recusa, á pesar de haberse me nombrado asesor en la causa, con la calidad de irrecusable.» «Yo quisiera extenderme más de lo que me permite la estrechez del término, para fundar hasta donde pudiera, la justificación con que se ha procedido; pero voy á limitarme á lo muy preciso, y sólo diré lo conveniente con relación á los defectos que el defensor y reo en sus respectivos alegatos, manifestaron como tales al consejo; y pasaré después á sentar mi juicio sobre la sentencia.» «Aunque muy difusa la defensa, y aunque abunda por lo mismo en inculpaciones vagas contra cuantos intervinieron en la causa, se reduce en cuanto á los defectos de la sustanciación, principalmente á asegurar, que no existe el cuerpo del delito, y que se omitieron algunas diligencias, según se lee, foj. 707, y aunque se extiende el defensor en multitud de argumentaciones y especies que vierte, queda reducido su alegato, en cuanto á destruir la causa, á los únicos puntos que he dicho.» «No tiene razón ciertamente para negar la existencia del cuerpo del delito, porque que hubo conspiración, está probado no sólo en juicio, sino que puede decirse con verdad, que aun lo ha sancionado la voz pública. ¿Quién duda la existencia de los planes aprehendidos é identificados por dos comprometidos en ellos, que convictos y confesos expiaron su crimen? ¿Quién duda ya de la ramificación de estos mismos planes descubiertos en distintos lugares de la República, entre diversas personas, y en diferente tiempo? ¿Cómo puede negarse racionalmente la consonancia de operaciones entre los individuos que han ido apareciendo ligados á estos

planes? Carece sin duda de razón, cualquiera que niegue la existencia de la conspiración, y por consiguiente no puede ser buen fundamento para defender al reo de esta causa, alegar que no existió el cuerpo del delito, cuando ya la conspiración está probada de un modo público é indudable; y si es verdad que las leyes exigen por esencial requisito la prueba del delito en los procesos, no por esto exigen que haya otra constancia que aquella que sea suficiente para probar que existió, por ejemplo, en el homicidio, un hombre muerto. Así lo dicen los mismos criminalistas que se citan; así se practican, y así debe confesarlo el defensor, si no se quiere confundir la constancia y pruebas de la complicidad del general Arana en él. Las diligencias que se notan en la citada página como omisas, son, la ratificación de Castro: careo con Segura: careo con el capitán Jiménez; y declaraciones con los dos centinelas que se hallaban custodiando la persona del reo, la noche que se introdujo á hablarle Baneneli; mas estas diligencias se han citado con inexactitud, y confundiéndolas en su práctica con relación á esta causa. Nada se omitió de lo que pertenecía evacuarse en ella, y la falta notada en la defensa, sólo ha servido en parte, para convencer el superfluo que habría sido detener más el término de la causa por actuaciones inútiles, que sólo por ser tales se debieron omitir conforme á la ley, que dice: «Las citas, careos y reconocimientos notoriamente inútiles al descubrimiento de la verdad, se omitirán con arreglo á las leyes.» Esto tiene mayor fuerza atendiendo á que en autos consta por diligencia expresa, foj. 560 vuelta, que si no se repitió el careo con el capitán Jiménez, fué por hallarse ausente con licencia superior, y considerando que este acto estaba practicado en la causa del P. Martínez, cuyo testimonio obra á foj. 401 en el mismo proceso. Las declaraciones en el suceso de Baneneli, como que directamente obran contra él, y nada dicen del general Arana, se remitieron para que obrasen en la sumaria que se practicaba sobre aquel hecho.» «Otro de los puntos á que se llamó la atención del consejo en la defensa, fué, la recusación que se hizo del que consulta, pretendiendo hacer claudicar el proceso por esta parte; mas ciertamente no se habla la verdad, ni se han ajustado á las constancias de autos los racionios, ó sean paralogismos con que se quiere alucinar. Lo cierto es, que al asesor no le quedó arbitrio legal para darse por recusado, porque se le pasó la causa foj. 447, con la calidad de irrecusable, siendo de advertir que el nombramiento del asesor no fué para que consultase solamente en el punto de la recusación del señor fiscal, sino en el todo, á virtud de haberse admitido la recusación de tres asesores, y la excusa de otros varios que fueron nombrados con anterioridad al que habla. Tampoco es cierto que la conformidad por parte del reo y su defensor, respecto á que yo consultase, fué limitada, según con posterioridad se asienta. Fué general y sin limitación, respecto á la causa, como es de verse en la diligencia foj. 447 vuelta, en que se hizo saber el nombramiento, y después foj. 449 vuelta, en que ya se notificó mi primer dictamen, y fué oído y ejecutado sin contradicción. Esta apareció después al tiempo de declararse inadmisibles la recusación del Sr. fiscal: continuó la causa sin detenerse por este curso ilegal: apelaron, y negado también por la misma razón que el anterior este curso, se les franqueó testimonio de lo conducente, para que ocurrieran adonde les conviniera. Lo verificaron ante el supremo tribunal de la guerra, y habiéndose visto en dicho tribunal cuanto alegó el defensor del general Arana sobre los particu-

lares expuestos, y haciéndose cargo de lo proveído por la comandancia general con dictamen del asesor, declaró en auto del 9 de Noviembre del mencionado año de 1827, no haber lugar al recurso del indicado defensor. Ultimamente, el día 31 de Diciembre, ya sentenciada la causa por el consejo, se repitió la recusación en escrito foj. 714, motivándola en que consideraban ofendido al asesor en la defensa, por los términos que con respecto á él se explicaron.» «Si este curso no fué admisible en la formación de la causa, mucho menos lo es, cuando ya se trata de si la sentencia es o no arreglada á las leyes, pues en este caso dice la circular de 23 de Junio de 1803, que «ni al reo le queda recurso alguno de reclamación, después que se le separa del consejo ordinario, ni por consiguiente puede recusar al capitán general por el examen que le prescribe la Ordenanza, ni al auditor ó letrado, con quien quiera consultar para asegurar el acierto. Por todo lo cual es la voluntad del rey, que ni los capitanes ó comandantes generales, ni los gobernadores, auditores ú otros letrados de que los mismos se valgan en semejantes casos, puedan ser recusados por los reos ni por sus defensores.» Queda, pues, en claro que la recusación la repelen las leyes, y el asesor repite ahora, lo que otras veces tiene dicho sobre este punto con relación á su persona, esto es, que al dictaminar sin lugar su recusación, no sostiene su interés, sino el de la causa pública. Paso ya á examinar la sentencia.» «Esta condena al general D. Gregorio Arana á que sufra la pena de ser pasado por las armas, y á la degradación de los honores militares con arreglo á los arts. 26 y 45 del trat. 8.º, tít. 10 de las Ordenanzas, y conforme á los soberanos decretos de 13 de Mayo de 1822 y 11 de Mayo de 1826: ejecutándose la degradación en los términos que señala el trat. 8.º, tít. 9.º de la Ordenanza citada del ejército. El delito por que fué procesado el reo, es el atroz de lesa nación: las pruebas que aparecen en la causa son bastantes; y aun los indicios son de tal naturaleza, que no estando unidos entre sí, ni dependiendo unos de otros, concurren todos á probar que el general Arana es cómplice en la conspiración conocida con el nombre del P. Arenas. Obran en contra el reo las declaraciones de Arenas y Segura, que confesos en el mismo delito, expiaron su culpa conforme á las leyes: obran las deposiciones de testigos que lo vieron concurrir con el P. Martínez: obran las terminantes declaraciones de más de cuatro testigos que refieren la complicidad del general Arana, por haberlo oído así asegurar á un principal conspirador, que con su fuga dió á entender su culpa, y concurriendo la circunstancia de confesarse ellos mismos seducidos, siendo por lo tanto procesados actualmente por tal crimen: obra la prueba de confrontación de letra, que si bien por sí misma no sería suficiente para una plena convicción, lo es sí, para formar un indicio probado en su clase, como lo es también la deposición del muchacho que acompañaba al P. Martínez, y cuyo dicho se ve justificado por otros testigos: obran todos los indicios que en número de catorce extractó perfectamente el señor fiscal, para concluir que el general Arana es reo de alta traición, sin que le favorezca la negativa constante en que ha permanecido; porque si no ha confesado, ha sido convencido, y de tal modo, que bien puede aplicársele la pena ordinaria del delito que se le ha probado conforme á la naturaleza de él: obra, en fin, la exposición que en lo verbal hizo al consejo, pues que, según se lee foj. 605 vuelta, y 606, en diligencia que el mismo consejo mandó sentar, se precipitó el general Arana hasta el grado de faltar al respeto

debido al tribunal que lo juzgaba, y á la nación que tan benignamente lo ha honrado: teniendo lugar en este caso la doctrina del célebre Gutiérrez, que dice:—«La conmoción ú alteración del acusado no debe reputarse indicio, »y más bien deberá tenerse por tal su descaro, despejo »ó insensibilidad.»—Si es verdad que según la ley de Partida, el delito ha de ser probado, y averiguado por pruebas tan claras como la luz, porque es mejor dejar sin castigo al culpado, que castigar al inocente; también es cierto, en expresión de la misma ley, que hay cosas señaladas en que el delito se prueba «por sospechas »magüer no se averigüe por otras pruebas,» sirviendo de ejemplo el adulterio, porque en esta clase de delito se dificulta la prueba. ¿Y no se aplicará con mayor fundamento esta disposición al crimen de traición, pues que con arreglo á las leyes recopiladas y de Partida, bastan para la comprobación de él, y por consiguiente para la imposición de la pena, las pruebas que se llaman privilegiadas? Sí, sin duda; porque «cuando las leyes »adoptan ciertas presunciones prescribiendo que se tengan por pruebas verdaderas y completas, deben admitirlas como tales los jueces. Entonces no ellos, sino »las leyes, deciden.» Esto hace más fuerza en la presente causa, en que no sólo los indicios convencen al reo, sino las pruebas, como antes queda dicho.»—«Por lo que respecta á la pena impuesta á la sentencia del consejo, parece al asesor que está bien aplicada al delito en que fué convencido el reo. Las disposiciones legales en que se funda el fiscal en su pedimento, los vocales en su voto, y el consejo en su sentencia, son oportunamente traídas al caso, porque ellas son las que han designado la pena al traidor. Por todo opina el asesor, que V. S., si lo tuviere á bien, se sirva confirmar la sentencia del consejo de guerra en los términos que se halla concebida.»—«Me resta hablar sobre lo que deba practicarse con respecto á la usurpación de jurisdicción que se advierte en las actuaciones que se practicaron en el juzgado del Lic. Don Agustín Pérez Lebrija, y en el cuerpo de artillería, á pedimento del señor defensor, coronel D. Mariano Villa-Urrutia, y entiende el asesor que por cuerda separada se sirva V. S. reclamar estos procedimientos, consultando la práctica de las diligencias con uno de los asesores de la comandancia general, para dejar bien puesta como corresponde la jurisdicción militar.»—«Por último, en cuanto al oficio que V. S. se ha servido pasarme el día de ayer, relativo á la calificación que el consejo de guerra hizo del alegato del defensor del general Arana, capitán D. Luis Antepara, opina el asesor que se gire por separado este punto, consultado V. S. en los términos dichos en el párrafo anterior; pues con arreglo al decreto de 14 de Mayo de 1801 que se cita por el consejo, debe decidirse, si los cargos que resultan al defensor merecen ser examinados en consejo de guerra de generales, ó si se le impone la pena correctiva que parezca oportuna, obrándose en todo esto por separado de la causa en que hayan resultado los cargos al defensor, según se explica el Señor Colón, cuando hace referencia al expresado decreto.—México, 2 de Enero de 1828.—Lic. José María de Bocanegra.»—«Conformidad.»—«México, Enero 2 de 1828.—Como parece al señor asesor: apruebo la sentencia del consejo de guerra ordinario de esta guarnición, en que se condena al teniente coronel retirado graduado de general de brigada D. Gregorio Arana á las penas de degradación y muerte, pasado por las armas, por el crimen de lesa nación en que incurrió. Devuélvase el proceso al señor fiscal para su ejecución con tal arreglo á la Ordenanza, expidiéndose al efecto las órde-

nes oportunas; y verificada, se pasará la causa al Lic. Ricardo Pérez Gallardo, como también consulta el asesor, para que de toda preferencia abra dictamen sobre los incidentes relativos á las infracciones de Ordenanza cometidas por el defensor, y las diligencias practicadas por el cuerpo de artillería y uno de los jueces de letras, con relación á los hechos principales sobre que entendía la jurisdicción militar.—Vicente Filisola.»

—«Auto del supremo tribunal de guerra y marina.—En la ciudad de México, á 4 de Enero de 1828. Reunidos en acuerdo los Sres. Exmo. presidente, ministros militares y letrados que componen el supremo tribunal de guerra y marina de la federación: habiendo visto el recurso de nulidad interpuesto por el capitán D. Luis Antepara, defensor del coronel de ejército D. Gregorio Arana, acusado de infidencia, solicitando se libre la orden oportuna para que la comandancia general del Distrito y Estado remita la causa, á fin de que por este supremo tribunal se dicte la resolución que solicita: vista igualmente la excusa voluntaria que hizo el señor fiscal militar D. Justo Berdeja de tomar conocimiento en este recurso, por haber tenido intervención en la indicada causa, como comandante general interino que fué del mismo Estado: la que igualmente formalizó el Sr. Jáuregui, por haber insistido dicho defensor en la recusación que interpuso el anterior defensor coronel de ejército D. Mariano Villa-Urrutia en su escrito de 6 de Noviembre último, y lo pedido *in voce*, por el Sr. fiscal letrado, con lo demás que se tuvo presente, y ver convino, dijeron: que declaraban, y declararon no haber lugar, como pide dicho señor fiscal. Así lo proveyeron y rubricaron.—Siete rúbricas de los señores presidente Quintanar, ministros Olaez, Rayón, Peza, Valdivielso, Castañeda, Cosío.—Lic. Donaciano Mendoza, secretario.»

Prolija parecerá la narración referente al complot del P. Arenas, pero es forzoso dar á conocer sus detalles para poder sin esfuerzo medir la escala de las pasiones que se manifestaban donde quiera que podían saciar sus enconos, preparando así el inmenso palenque de las injusticias y de las represalias sangrientas que llegaron á engendrar la duda, de si la independencia había sido para la colonia una verdadera calamidad, ó un error de aquellos que determinan el aniquilamiento de los pueblos. No se ha menester un examen técnico de las piezas que anteceden; basta el buen sentido para conocer que los fusilamientos verificados con motivo de una conspiración que no causó el menor daño, fueron realmente asesinatos jurídicos que la justicia histórica tiene que condenar.